

15105 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por la que se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar administrativo.*

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona (provincia de Santa Cruz de Tenerife) anuncia convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar administrativo, incluido en el subgrupo de Auxiliares de Administración General vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Entre los requisitos exigidos están el de haber cumplido los dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad, y estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o el de Graduado Escolar o similar.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición habrán de tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y abonando la cantidad de 250 pesetas que se fijan como derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Granadilla de Abona, 26 de mayo de 1976.—El Alcalde, Alberto Hernández Oramas.—4.562-E.

15106 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Linares sobre oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.*

Denominación de la plaza: Técnico de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Retribución: Haberes correspondientes al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Presentación de instancias: Se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado»; también podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Comienzo y desarrollo de la oposición: La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se señalarán una vez transcurridos cuatro meses desde el último anuncio relativo a esta convocatoria.

Ejercicios y programas de la oposición: Son los que aparecen publicados como mínimos, por resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, del día 26 de los mismos.

Otros particulares: Los datos completos de la convocatoria, son los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 139, de 15 de junio de 1976.

Linares, 18 de junio de 1976.—El Alcalde.—10.035-C.

15107 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Lorenzana referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 124, de fecha 31 de mayo de 1976, se publican las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

Dicha plaza tiene asignado el coeficiente 1,7, más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la referida oposición libre es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorenzana, 2 de junio de 1976.—El Alcalde, José María López Noceda.—4.542-E.

15108 *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 131, de 9 de junio de 1976, se insertan las bases que han de regir la oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Administración General de esta excelentísima Corporación; en el número 141 del mismo «Boletín», del 22 de los corrientes, se rectifican errores habidos en la publicación antes citada de dichas bases, y en el número 145 del repetido «Boletín», del día 26 del actual, se publica edicto por el que se amplía a siete el número de plazas a cubrir en la mentada oposición libre.

Estas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Para tomar parte en esta oposición se requiere estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de junio de 1976.—El Presidente.—5.978-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15109 *REAL DECRETO 1867/1976, de 28 de julio, por el que se aprueba la modificación de las tarifas de visita al recinto monumental de la Alhambra y Generalife de Granada.*

El reajuste e incremento de tarifas de visita a la Alhambra y Generalife de Granada se hace necesario, una vez más; pues el aumento progresivo de visitantes que cada año se venía produciendo —y que compensaba el sostenimiento de las múltiples atenciones que requiere el conjunto monumental— se ha estabilizado en los años mil novecientos setenta y cuatro y mil novecientos setenta y cinco, en tanto que los salarios que afectan ostensiblemente a la plantilla de personal laboral del mencionado Organismo autónomo han experimentado una sensible subida, por lo que de no adoptarse las medidas que permitan una adecuada correspondencia, se causaría un grave desfase presupuestario en el régimen económico del Patronato encargado de la conservación y administración del referido conjunto monumental.

En su virtud de conformidad con el informe del Consejo de Economía Nacional y a propuesta de los Ministros de Hacienda y Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la modificación de las tarifas de visita al recinto monumental de la Alhambra y Generalife de Granada, las cuales quedan establecidas en la forma que se expresa a continuación:

Uno. Visita general, que comprende: Casa Real, Torres, Portal, Alcazaba y Generalife (visita diurna o nocturna), cien pesetas.

Dos. Visita general, que comprende: Casa Real, Torres, Portal, Alcazaba y Generalife (visita diurna y nocturna), ciento cincuenta pesetas.

Tres. Generalife o Alcazaba o Torres (visita diurna), diez pesetas.

Cuatro. Billete circular, valedero por quince días (todo el conjunto monumental, visita diurna y nocturna los días que se ilumine, conforme al horario y calendario normales), doscientas cincuenta pesetas.

Cinco. Billete especial para visita diurna para naturales y vecinos de Granada y provincia, profesores y alumnos extranjeros, treinta y cinco pesetas.

Visita gratuita diurna.—Tardes de todos los domingos y del día dos de enero. Profesores y alumnos de centros docentes nacionales y cuantos casos sean autorizados conforme a la normativa vigente por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Días de visita nocturna.—Sábados de abril a septiembre, y siempre que se obtengan billetes para un mínimo de veinticinco visitantes antes de las trece horas del día que se desee visitar.

Artículo segundo.—El nuevo régimen de tarifas que queda establecido entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

MINISTERIO DEL EJERCITO

15110 *ORDEN de 29 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería, don Teodorico García Morales.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Teodorico García Morales, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército de 19 de abril de 1974 y la del Ministro del Ejército de 4 de julio del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Teodorico García Morales contra los acuerdos del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército, de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro y del Ministro del Ejército, de cuatro de julio del mismo, denegatorios de la petición de aquél, sobre reconocimiento del derecho a acceso a la propiedad de la vivienda que ocupa en la casa número cuarenta y uno de la Calle Virgen del Puerto de esta capital, como arrendatario de la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar a él, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

15111 *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Ingenieros retirado, don Antonio Trigueros García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Trigueros García, Subteniente de Ingenieros, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio y 19 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Trigueros García, Subteniente del Cuerpo de Ingenieros, en situación de retirado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de junio y diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, sobre cuantía de la pensión correspondiente a la

Cruz de Guerra con Palmas; y no hacemos expresa condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15112 *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería don Rafael Mudarra Alza.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Rafael Mudarra Alza, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, de fecha 7 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael Mudarra Alza, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, desestimatorias de su petición a percibir diferencias por indemnización de residencia en el territorio del Sahara, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

15113 *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Practicante de segunda, don José Clares Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Clares Sánchez, Subteniente Practicante, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de enero y 17 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Clares Sánchez, Subteniente Practicante, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Ejército de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria, en trámites de reposición, de la del propio Departamento ministerial de veinticinco de enero del mismo año, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración